



ED-VCT-GIAM-01161

EDICTO No. GIAM-01161-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JIF-10401** se ha proferido **Resolución No. 000849** de **marzo 13 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución DSM No 235 del 24 de febrero de 2010 *“Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de Concesión No. JIF-10401”*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las sociedades, **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANCO MINERO LTDA , C.I. MINERBANK LTDA y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP S.A**, a través de su representante legal, **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, y o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **JIF-10401**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01162

EDICTO No. GIAM-01162-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JIN-08041** se ha proferido **Resolución No. 000827** de **marzo 13 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución DSM No 1244 del 13 de abril de 2010 *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. JIN-08041 "*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad proponente , **EL CRUCERO SOM** , a través de su apoderado , **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, o quien haga sus veces , o en su defecto procédase mediante Edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **JIN-08041** , al Grupo de Contratación Minera , para continuar el trámite respectivo .

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01163

EDICTO No. GIAM-01163-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JIO-08171** se ha proferido **Resolución No. 000875** de **marzo 13 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REVOCAR la Resolución SCT No 000713 del 11 de febrero de 2010 *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de Concesión No. JIO-08171"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, YOLANDA CASTRO JIMENEZ** Y a las sociedades, **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANCO MINERO LTDA, C.I. MINERBANK LTDA y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A CI URAGOLDCORP S.A**, a través de su representante legal, **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, y o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **JIO-08171** , al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo .

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01164

EDICTO No. GIAM-01164-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JIO-08471** se ha proferido **Resolución No. 000851** de **marzo 13 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución DSM No 386 del 08 de marzo de 2010" *Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de Concesión No. JIO-08471* ", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las sociedades, **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANCO MINERO LTDA, C.I. MINERBANK LTDA y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP S.A**, a través de su representante legal, **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, y o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011 .

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **JIO-08471**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01165

EDICTO No. GIAM-01165-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JIO-09041** se ha proferido **Resolución No. 000850** de **marzo 13 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución DSM No 384 del 08 de marzo de 2010" *Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de Concesión No. JIO-09041* ", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las sociedades, **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANCO MINERO LTDA, C.I. MINERBANK LTOA y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP S.A**, a través de su representante legal, **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, y o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **JIO-09041**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01166

EDICTO No. GIAM-01166-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JIO-11091** se ha proferido **Resolución No. 000840** de **marzo 13 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución DSM No 360 del 04 de marzo de 2010" *Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. JIO-11091* ", por las razones expuestas en la parte motiva el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad propone te , **COSTA SOM** , a través de su apoderado , **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEO PEREZ** , o quien haga sus veces , o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011 .

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **JIO-11091**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01167

EDICTO No. GIAM-01167-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JIT-09371** se ha proferido **Resolución No. 00873** de **marzo 13 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución 000588 del 11 de febrero de 2010 *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato d Concesión No. JIT-09371"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad, **AGADIR S.A.**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **JIT-09371**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01168

EDICTO No. GIAM-01168-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JIT-09551** se ha proferido **Resolución No. 00848** de marzo 13 de 2014 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución DSM No 544 del 09 de marzo de 2010 " *Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de Concesión No. JIT-09551* ", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad proponente, **EL CRUCERO SOM**, a través de su apoderado, **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **JIT-09551**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01169

EDICTO No. GIAM-01169-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JIT-10451** se ha proferido **Resolución No. 00847** de **marzo 13 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución DSM No 543 del 09 de marzo de 2010" *Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. JIT-10451 "*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad proponente, **EL CRUCERO SOM**, a través de su apoderado, **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **JIT-10451**, al Grupo de Contratación Mi 1era, para continuar el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01170

EDICTO No. GIAM-01170-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **023-44** se ha proferido **Resolución No. 001088** de **marzo 25 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NO REVOCAR la Resolución No. 004015 del 20 de septiembre de 2013, *"Por la cual se da por terminado el trámite y se archiva la Solicitud de Minería de Hecho No. 023- 44"*, por las razones expuestas en la presente providencia

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JORGE ELIECER GUTIERREZ PUSHAINA**, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución no procede el recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero y Quinto de la Resolución No. 004015 del 20 de septiembre de 2013, teniendo en cuenta la Constancia de Ejecutoria del 28 de octubre de 2013 .

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01171

EDICTO No. GIAM-01171-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FLU-135** se ha proferido **Resolución No. 001093** de **marzo 25 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR el Recurso de Reposición, interpuesto por la señora **MARISOL RUIZ ZAMBRANO**, contra la Resolución SCT No. 000581 del 15 de abril de 2011, dentro del trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **FLU-135**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a las Doctoras **IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA** y **DANIELA VANNESSA CASTRO MORENO**, las cuales concurren en calidad de Apoderadas del señor **JESÚS ÁNGEL SENÍN GARCÍA**, o en su defecto procédase a la notificación mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, continúese con el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Tercero y Cuarto de la Resolución SCT No. 000581 del 15 de abril de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-01172-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NG9-08511** se ha proferido **Resolución No. 001258** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NG9- 08511**, radicada por el señor **LUIS ALBERTO CALDERÓN Y JAIRO CALDERÓN VIASUS**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SOGAMOSO**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda :

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS - ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - m3	Precio Base de Liquidación - \$/m3	%
2012	III		9.897	1
	IV		9.897	
2013	I		9.897	
	II		9.897	
	III		9.897	
	IV		9.897	
RELACION DE REGALIAS - GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - m3	Precio Base de Liquidación - \$/m3	%
2012	III		11.346	1
	IV		11.346	
2013	I		11.346	
	II		11.346	
2013	III		11.346	
	IV		11.346	
RELACION DE REGALIAS - ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m3	Precio Base de Liquidación- \$/m3	%
2012	III		5.693	1
	IV		5.693	
2013	I		5.693	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	
RELACION DE REGALIAS - GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m3	Precio Base de Liquidación - \$/m3	%
2012	III		6.577	1
	IV		6.577	
	I		17.006	
	II		16.888	

2013	III		16.888	1
	IV		16.888	
RELACION DE REGALIAS- RECEBO				
AÑO	PERIODO	Producción - m3	Precio Base de Liquidación- \$/m3	%
2012	III		7.195	1
	IV		7.195	
2013	I		7.119	
	II		7.120	
	III		7.120	
	IV		7.120	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **LUIS ALBERTO CALDERÓN Y JAIRO CALDERÓN VIASUS**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **SOGAMOSO**, departamento de **BOYACÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACA**, para que impongan con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01173

EDICTO No. GIAM-01173-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **BB4-091** se ha proferido **AUTO GSC No. 675 de mayo 09 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo de 2013 y teniendo en cuenta la siguiente:

A través del radicado N° 20145500116802 de fecha 19 de marzo de 2014, el señor **ALVARO MOJICA GARZON** en su calidad de titular del contrato de concesión N° **BB4-091**, de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, localizado en los municipios de **BOGOTÁ Y SOACHA** departamento de **CUNDINAMARCA**, interpuso solicitud de Amparo Administrativo con el fin de ordenar la suspensión inmediata de las labores de explotación, ocupación y perturbación que se vienen adelantando dentro del área del Contrato de Concesión a mano de terceros, buscando se ampare el derecho a la explotación del titular minero.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de la sociedad titular del Contrato N° **BB4-091**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

Que conforme lo establecido en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, mediante Auto GSC-ZC-420 de 07 de abril de 2014 se programó la diligencia de Amparo Administrativo para el día 09 de mayo de 2014.

Que por inconvenientes al momento de notificación de los querellados se aplaza la diligencia de Amparo Administrativo programada para los días señalados, situación por la cual el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar nuevamente al querellante y querellados, para el día **23 DE MAYO DE 2014, A LAS 9:00 A.M.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **SOACHA** departamento de **CUNDINAMARCA**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación. Cabe aclarar que la diligencia se llevará a cabo en éste municipio toda vez que la presunta perturbación se desarrolla en la vereda **FUSUNGA** del municipio de Soacha, sin embargo de las decisiones que se tomen se notificará a la Alcaldía de Bogotá.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 309 de la ley 685 de 2001).



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



Dentro de este proceso, se ha determinado designar al Abogado DANIEL JOSE PACHECO MONTES y al Ingeniero de Minas MICHAEL ARTURO ARAUJO MORAN del Grupo de Seguimiento y Control , pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra **PERSONAS INDETERMINADAS** , procédase por parte del grupo de Información y Atención al Minero librar los oficios correspondientes con copia de este auto , para que se proceda a la notificación personal de la querellante y se fije el aviso para notificar a los querellados , de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001 en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales de explotación .

Por lo anterior, se le concede al **Personero Municipal de SOACHA** departamento de **CUNDINAMARCA**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al señor ALVARO MOJICA GARZON en su calidad de titular del contrato **N° BB4-091**, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de **SOACHA - CUNDINAMARCA** y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería Municipal de **SOACHA - CUNDINAMARCA** , a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS en el lugar de la presunta perturbación.

QUERELLANTE: señor **ALVARO MOJICA GARZÓN** titular del Contrato de Concesión BB4-091, en la Carrera 27 No. 83-68 Bogotá.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co